



Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERECNCIA: PROCESO EJECUTIVO. De CARLOS ANDRES RICO TORRES CONTRA YOHANA CRISTINA FUENTES FUENTES. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00083-00.

Sería el caso a estudiar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, no obstante se observa que inicialmente el proceso de la referencia fue repartido entre los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, correspondiéndole al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el cual en su momento consideró que el conocimiento de este correspondía a los juzgados Civiles Municipales, emitiendo la orden de remitir el expediente a la oficina judicial con el propósito antes dicho, sin embargo, el proceso fue repartido ante los juzgados Civiles del Circuito, correspondiéndole a este despacho. En vista de lo antes dicho no le esta dado a este despacho el estudio de la admisibilidad del presente negocio, pues carece de competencia para ello, razón por la cual se ordena que por secretaria se remita a la Oficina judicial para que se cumpla la orden impartida en primer lugar por el Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple y sea sometida la demanda a las formalidades del reparto entre los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d39fe43c9c0c5040b26d0c550a26b4b455db7e2fafcbafc383e7aebc873b2a**

Documento generado en 13/07/2022 08:36:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**